

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

(Art. 1.º del Código civil vigente.)

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 1.º)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.,

AYUNTAMIENTOS

LUQUE

Número 479

Don Antonio Jiménez de la Torre, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que examinado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Síndico, el proyecto del presupuesto municipal ordinario del próximo ejercicio económico de 1893 á 94, queda de manifiesto al público por espacio de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el art. 146 de la vigente ley municipal.

Lo que se hace público por medio del presente, que queda fijado en Luque á 24 de Febrero de 1893.—Antonio Jiménez de la Torre.—Fernando Segovia, Secretario.

CARCABUEY

Núm. 498

Don Joaquín Ballesteros Delgado, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que aceptado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo año económico de 1893 á 94, formado por la Comisión de su seno é informado por el Regidor Síndico, queda expuesto al público desde esta fecha en la Secretaría Capitular, por término de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto

por el art. 146 de la vigente ley municipal.

Carcabuey 24 de Febrero de 1893.—Joaquín Ballesteros.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Regidor Síndico, las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio económico de 1891 á 92, quedan expuestas al público en la Secretaría Capitular, por término de quince días, contados desde esta fecha, en cumplimiento y á los efectos del artículo 161 de la vigente ley municipal.

Carcabuey 24 de Febrero de 1893.—Joaquín Ballesteros.

HORNACHUELOS

Núm. 494

Don Manuel García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por la comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto municipal para el año económico de 1893 á 1894, é informado por el Regidor Síndico, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del veinte y cinco del actual, acordó se exponga al público por término de quince días, en cumplimiento á lo dispuesto en la ley municipal, cuyo plazo empezará á contarse desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en cuyo período pueden presentarse cuantas reclamaciones crean procedentes los vecinos de esta localidad, teniendo derecho á examinar dicho documento, el cual se encuentra de manifiesto en la Secretaría de expresada Corporación.

Hornachuelos 26 de Febrero de 1893.—Manuel García Durán.—Andrés Durán, Secretario.

MONTORO

Núm. 495

Formado por la Junta pericial el

apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término, que ha de servir de base para el repartimiento de la riqueza territorial del venidero ejercicio económico de 1893 á 94, en cumplimiento del artículo sesenta del reglamento, fecha treinta de Septiembre de mil ochocientos ochenta y cinco, desde el día primero al quince, ambos inclusive, de Marzo próximo, estará de manifiesto en la Secretaría municipal, donde podrá ser examinado por los interesados y exponer por escrito las reclamaciones ú observaciones que consideren oportunas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Montoro 25 de Febrero de 1893.—Bartolomé Benítez Romero.

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, fecha veinte del corriente mes, se anuncia la subasta para la venta de los muebles inútiles de la propiedad de este Municipio, que con sus respectivos valores á continuación se expresan; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de doce á doce y media de la tarde del día trece de Marzo próximo venidero.

	Pesetas
Dos puertas mampara	2 50
Dos sustentantes de hierro	2 50
Una bomba para extraer agua	10
Otra id. para id.	10

Los postores á cuyo favor se adjudiquen todos ó algunos de los anteriores efectos, ingresarán en el acto el valor del remate en las arcas municipales, facilitándoseles la oportuna carta de pago.

Y para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitación, se publica y fija el presente en Montoro á 25 de Febrero de 1893.—Bartolomé Benítez Romero.

AGUILAR

Núm. 497

Don Rafael Crespo y Calvo, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: que terminado el proyecto de repartimiento por la suma resultante de déficit, al extrarradio de este término municipal, en consonancia al artículo 89 del reglamento del impuesto de consumos vigente, queda expuesto al público por término de ocho días á contar desde la publicación de este en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados en el mismo puedan, previo examen de aquel documento, hacer las reclamaciones que juzguen oportunas.

Aguilar 26 de Febrero de 1893.—Rafael Crespo.

GRANJUELA

Núm. 502

Don Emiliano Cano y García, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el ejercicio económico de 1893 á 94, previa censura del Sr. Regidor Síndico, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, por término de 15 días, contados desde hoy, en cumplimiento del art. 140 de la vigente ley municipal, para que en el expresado período pueda ser examinado y aducir cuantas reclamaciones se estimen convenientes.

Granjuela 26 de Febrero de 1893.—Emiliano Cano.—P. S. M., Joaquín Peña.

BELMEZ

Número 503

Don Domingo Muguerra y Eguía, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por la comisión de Hacienda, censurado favorablemente por el Sr. Regidor Síndico, y aceptado por el Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal

ordinario de ingresos y gastos de esta villa para el próximo año económico de 1893-94, queda expuesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde la fecha de este anuncio, para que pueda ser examinado por los vecinos y aducir contra el mismo las reclamaciones que juzguen convenientes.

Belmez 26 de Febrero de 1893.—Domingo Muguerra.

TORRECAMPO

Número 504

Don José Campos y Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por la Corporación municipal de mi presidencia, previa censura del Sr. Regidor Síndico, el proyecto del presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo año económico de 1893 á 94, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal, para que los habitantes de este término puedan hacer contra el mismo las objeciones que juzguen oportunas.

Torrecampo 25 de Febrero de 1893.—José Campos.—Bruno del Rey, Secretario.

SANTAELLA

Número 505

Don Miguel Rider Martínez, primer teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Síndico, el proyecto del presupuesto adicional al ordinario vigente de este término, así como también terminado por la comisión del seno del Ayuntamiento, el proyecto del presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio económico de 1893-94, por acuerdo de la municipalidad, fecha de hoy, quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento de mi interina presidencia, por espacio de quince días, contados desde la fecha en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y á los efectos del artículo 146 de la vigente ley municipal.

Lo que se hace público por medio del presente, que queda fijado en Santaella á 25 de Febrero de 1893.—Miguel Rider.—P. S. M., Fernando Rivilla, Secretario.

VILLAFRANCA

Núm. 509

En cumplimiento de lo prevenido por la legislación vigente de Pósitos, y de conformidad con lo resuelto por el Sr. Gobernador civil presidente de la Comisión permanente de Pósitos de la provincia, se anuncia en subasta, para su enagenación, el edificio del molino aceitero llamado de los Frailes, ruedo de esta población, cuyo detalle en junto es como sigue:

Un edificio que estuvo destinado á molino aceitero, nombrado de los Frai-

les, situado al final de la calle del Arroyo, y linda por la derecha entrando con la calleja de los Molinos; por la izquierda con la calle de la Cuesta, y por la espalda con casas de esta calle; consta de ochocientos sesenta y cinco metros cuadrados, dentro de cuya superficie existen el local ó nave donde estaba colocada la viga, la corredera ó moledero, completamente hundida, la torrecilla, una bodega con 22 tinajas, varias de ellas rotas, dos cuadras, una de las cuales con pajar en el piso alto, un pozo abundante, de buena y sólida construcción, un algibe cubierto con dos losas de piedra, el pátio con almacenes para la aceituna, y la portada ó fachada del edificio, de excelente mampostería y cantería, valorado todo en siete mil cuatrocientas veinte y siete pesetas cincuenta céntimos.

El edificio descrito ha sido dividido en parcelas, según orden superior, para facilitar en su caso la enagenación del mismo, en la forma siguiente:

Parcela 1.^a Comprende el moledero ó corredera en estado ruinoso, la torrecilla, parte de la nave donde estaba colocada la viga, y parte también del edificio; linda al Norte con la salida de la calle de la Cuesta; á Levante casas de la expresada calle y la parcela número cinco; por Sur con la parcela cuarta, y por Poniente con la segunda; ocupa una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados, y su valor consiste en mil quinientas cuarenta y una pesetas.

Parcela 2.^a Comprende parte de la nave principal desde donde termina la anterior, parte también en la bodega con las tinajas enclavadas dentro del perímetro que se le ha demarcado; participación asimismo en el pátio con inclusión de todo el algibe; linda por Norte con la salida de la calle Cuesta; por Levante con la parcela primera; por Sur con la parcela cuarta, y por Poniente con la tercera; ocupa una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados, y ha sido valorada en mil seiscientas diez y seis pesetas.

Parcela 3.^a Comprende el resto de la nave principal y bodega con sus tinajas correspondientes, desde donde termina la anterior, la portada y puerta del edificio, parte del pátio con la mitad del pozo y pila existentes en el mismo; linda por Norte y Poniente con el final ó prolongación de la calle de Arroyo; por Levante con la parcela segunda, y por Sur confina con la parcela cuarta; ocupa una superficie de ciento veinte y nueve metros cuadrados, y su valor consiste en dos mil cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Parcela 4.^a Comprende las dos cuadras, el pajar, parte del pátio y la otra mitad del pozo y pila; linda por Norte con las parcelas primera, segunda y tercera; por Levante con la parcela quinta; por Sur con tinajo de D. Antonio Pérez Pastor, y molino aceitero de D. Francisco Molina Jurado, situados en la calle de los Molinos, y por Poniente con esta citada calleja; ocupa una superficie de doscientos veinte metros cuadrados, y está valorada en mil novecientos sesenta y dos pesetas.

Parcela 5.^a Comprende el extremo ó prolongación del patio por la parte de Levante, sin edificaciones ó cobertizos de ningún género; linda por Norte con casas de la calle de Cuesta; por Levante con corralón de D. Juan Luis Castro y Jurado, perteneciente á la misma calle; por Sur con el molino aceitero de D. Francisco Molina Jurado, sito en la calleja de los Molinos, y por Poniente con las parcelas primera y cuarta; ocupa una superficie de doscientos veinte y seis metros cuadrados, y su valor consiste en doscientas sesenta y seis pesetas.

El remate tendrá efecto el domingo veinte y seis de Marzo próximo, en las casas de Ayuntamiento, de once á doce de su mañana, admitiéndose proposiciones á todo el edificio en junto, ó separadamente á las parcelas en que se ha dividido, por los tipos que quedan fijados y con sujeción á las condiciones que rijen para la venta de los bienes desamortizados por el Estado.

Villafranca veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—El Alcalde, José de la Torre.—El Secretario, Rafael Jurado.

Número 510

No habiéndose presentado licitadores á las fincas pertenecientes á este Pósito en las cuatro subastas verificadas por virtud de los anuncios publicados en los Boletines Oficiales de 22 de Septiembre, 28 de Octubre, 9 de Diciembre y 14 de Enero próximos pasados, se anuncian nuevamente en subasta abierta para recibir cualquier proposición de compra que por escrito se presente, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Agosto de 1868.

Las fincas de que se trata, cuyos linderos y demás detalles aparecen de los citados Boletines, son las siguientes:

Fincas urbanas	Tipo de la última subasta	Pts. Cts.
Un tinajo con descansadero al sitio de la Carrera		5321 25
Una casa cochera calle del Barrioblanco número 9		836
Una novena parte de casa calle Caridad número 1		682 50
Una tercera parte de casa calle Moral número 9		660
Una casa calle del Horno número 4		10542 26
Un molino aceitero en la Cuesta del Santo		9167 12
Fincas rústicas		
Un huerto nombrado del Olivo con ocho celemines		987 80
Un olivar en la puerta Aduana con ocho celemines		1368 95
Un olivar nombrado Tapias y Cantillo con 4 fanegas y 5 celemines		3093 75
Otro olivar nombrado de los Chivos con 1 fanega		1735 80
Una dehesa con olivar llamada Cañeta, término de Córdoba		17847 50

Un olivar, término de Adamuz, con 9 fanegas y 6 celemines 3795

El Ayuntamiento se reserva el derecho de admitir ó no las proposiciones que se presenten, y en el caso de ser aceptables los tipos, se anunciará un nuevo remate bajo la base de la oferta.

Sin perjuicio de la subasta abierta que se anuncia por el presente edicto, tendrá efecto cada dos meses una nueva licitación, por los tipos designados á cada finca, verificándose dicho acto el día 15 de los meses de Abril, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre del año actual, y así sucesivamente hasta lograr la completa enagenación de todos los inmuebles pertenecientes á este Pósito.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

En Villafranca á 24 de Febrero de 1893.—El Alcalde, José de la Torre.—El Secretario, Rafael Jurado.

MONTORO

Núm. 478

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilre. Ayuntamiento de esta ciudad en el mes de Enero de 1893.

Sesión del día 1.^o

Presidencia del Sr. Alcalde D. Bartolomé Benitez Romero.

En cumplimiento del artículo veinte y cinco de la ley de ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y siete, se formó la lista de los electores que tienen derecho á votar Compromisarios para elegir Senadores, y que copia de ella se exponga al público en el sitio de costumbre de estas Casas Consistoriales hasta el veinte del mismo mes.

Sesión del día 2

Presidencia del Sr. Alcalde D. Bartolomé Benitez Romero.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada, y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de treinta y ocho pesetas, valor de materiales invertidos en Diciembre último en reparar los empedrados y cloacas de las calles de la ciudad.

A propuesta del señor Alcalde se aprobó el estado de distribución á inversión de fondos para el mes de Enero.

Sesión del día 9

Presidencia del Sr. Alcalde D. Bartolomé Benitez Romero.

Leida el acta de la anterior fué aprobada, y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados por la Municipalidad en el mes de Diciembre último, y que se remita al Ilmo. Sr. Gobernador para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Conceder á don Ramón Manterola ampliación de plazo hasta treinta y uno de Mayo próximo venidero, para la terminación de las obras de abastecimiento de aguas á la ciudad, de que es

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba

NUMERO 423

RELACION de las cantidades que, por obligaciones de primera enseñanza, deben consignar los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, en sus respectivos presupuestos para el próximo año económico de 1893 á 94, como gastos obligatorios, de conformidad á lo prevenido en los artículos 191, 192, 193 y 195 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, disposición 1.ª de la Real orden de 4 de Febrero de 1880, orden de 7 de Agosto de 1882, ley de 6 de Julio de 1883, Real decreto de 4 de Julio de 1884, Real orden de 13 de Agosto del mismo año y Reglamento de Auxiliares de 21 de Abril último.

(Continuación)

AYUNTAMIENTOS	ESCUELAS	Personal		Material		Alquileres		Retribuciones		TOTAL	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Cabra	Segunda elemental de niñas	1375		343	75			343	75	2062	50
	Auxiliar de la anterior	825								825	
	Tercera elemental de niñas	1375		343	75	547	50	343	75	2610	
	Auxiliar de la anterior	825								825	
	Premios									120	
	Suma	18071	66	3164	17	1870	62	2479	17	25705	62
Cañete de las Torres	Elemental de niños	825		206	25	200		395		1626	25
	Auxiliar de la anterior	500								500	
	Incompleta de párvulos	150		37	50	100		37	50	325	
	Elemental de niñas	825		206	25			395		1426	25
	Premios									25	
	Suma	2300		450		300		827	50	3902	50
Carcabuey	Elemental de niños	1100		275		125		275		1775	
	Párvulos	1100		275		225		275		1875	
	Auxiliar de la anterior	625								625	
	Primera elemental de niñas	1100		275		250		275		1900	
	Segunda id. de id.	1100		275		225		275		1875	
	Premios									40	
	Suma	5025		1100		825		1100		8090	
Carlota	Elemental de niños	1100		275		180		275		1830	
	Idem de niñas	1100		275		180		275		1830	
	Auxiliar de la anterior	625								625	
	Incompleta de Chica Carlota	456	25	114	06	75		114	25	759	56
	Idem de Fuencubierta	456	25	114	06			114	25	684	56
	Idem del 4.º Departamento	365		91	25	75		91	25	622	50
	Idem de las Pinedas	456	25	114	06	75		114	25	759	56
	Idem de Quintana	365		91	25	75		91	25	622	50
	Idem del 2.º Departamento	365		91	25	75		91	25	622	50
Premios									40		
	Suma	5288	75	1165	93	735		1166	50	9396	18
El Carpio	Primera elemental de niños	1100		275		365		275		2015	
	Segunda id. de id.	1100		275		365		275		2015	
	Primera id. de niñas	1100		275		250		275		1900	
	Segunda id. de id.	1100		275		250		275		1900	
	Premios									60	
	Suma	4400		1100		1230		1100		7890	
Castro del Río	Superior de niños	1625		406	25	175		406	25	2612	50
	Primera elemental de niños	1375		343	75	250		343	75	2312	50
	Auxiliar de la anterior	825								825	
	Segunda elemental de niños	1375		343	75	100		343	75	2162	50
	Auxiliar de la anterior	825								825	
	Primera elemental de niñas	1375		343	75	500		343	75	2562	50
	Segunda id. de id.	1375		343	75	457		343	75	2519	50
Premios									60		
	Suma	5775		1781	25	1482		1781	25	13879	50

(Se continuará.)

contratista, y aplazar para sesiones posteriores, la fijación del modelo de la fuente de adorno que ha de colocarse en la plaza de la Constitución.

Designar nueve peritos propietarios y cuatro suplentes de la Junta pericial y formar las oportunas propuestas en terna para que las oficinas provinciales de Hacienda nombren otros tantos peritos propietarios y cinco suplentes.

Conferir poder á don Eduardo Cavia y Lara, agente colegiado en Madrid, para que en su nombre inste y gestione en las oficinas del Estado la instrucción de los oportunos expedientes al objeto de recabar los capitales é interés devengados pertenecientes á este Municipio, procedentes de sus bienes enagenados: fijar la remuneración que por estos servicios se conceden á dicho agente: que los anteriores acuerdos se sometan á la aprobación de la Junta municipal: que en caso afirmativo se consigne en el presupuesto adicional al del corriente ejercicio crédito suficiente para atender á indicadas retribuciones, y autorizar al Sr. Alcalde para que en nombre de la Corporación confiera el poder referido, cuyo gasto se libre con cargo al capítulo de imprevistos del corriente año económico.

Declarar ultimado el padrón vecinal y que se reintegre en papel de pagos al Estado.

Consignar en el presupuesto adicional, próximo á formarse, cantidad suficiente para adquirir nuevos instrumentos con destino á la banda de música municipal y componer algunos de los existentes; obtener tres uniformes nuevos para algunos de los individuos de dicha banda y modificar los que usan en la actualidad.

Sesión del día 16

Presidencia del Sr. Alcalde D. Bartolomé Benítez Romero.

Leída el acta de la anterior fué aprobada, y se acordó:

Librar con cargo al capítulo de imprevistos ciento cinco pesetas satisfechas al Corredor de Comercio don Antonio Torrellas por sus honorarios devengados en la intervención para adquirir títulos de la Deuda provincial á favor de este Municipio.

Aprobar la subasta que tuvo lugar en doce de dicho mes para la venta de varios muebles inútiles de la propiedad de este Municipio.

Dejar sin efecto las expropiaciones proyectadas y no indemnizadas hasta la fecha, de las fincas comprendidas entre el lugar del depósito de agua, con motivo de las obras de abastecimiento á la población y el puente situado sobre el río Guadalquivir, que figuran en la relación nominal primitiva de propietarios, y que se le haga saber al Sr. D. Juan José de la Bastida la necesidad de ocupar su finca titulada de "Buenavista", para emplazar parte de dichas obras, interesándole á la vez designe perito para medir y apreciar la zona expropiable.

Gratificar con noventa y una pesetas veinticinco céntimos los servicios especiales prestados por D. Manuel Canales Conde.

Se concluirá.

JUZGADOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Número 491

D. Luis Vallejo y Ruiz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, hago saber: que hace unos quince días fueron extraviados siete cerdos de la propiedad de don Manuel Rubio Viniegra, de estos vecinos, del sitio "Camino del Desahilo", de este término, y en el sumario que por tal hecho instruyo, he mandado publicar la presente, rogando á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dichos cerdos, cuyas señas al final se expresarán, y caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Hinojosa del Duque á 23 de Febrero de 1893.—Luis Vallejo Ruiz.—Por mandado de S. S., Francisco Carrasco.

Señas de los cerdos

Cuatro machos y tres hembras, de doce á quince meses, la oreja izquierda despuntada y mosca por detrás, y la derecha hendida, uno de los machos marmellado, y las hembras, dos abiertas y una capada, presumiendo estén todos herrados.

AGUILAR

Núm. 492

D. José Oppelt y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Joaquín Domínguez Carmona y Manuel Romero Arcas, cuyas señas y demás circunstancias se expresarán, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines Oficiales* de Córdoba, Granada, Málaga y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resulten en la causa que se les continúa por soborno á la Guardia civil.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión de dichos individuos á mi disposición.

Dado en Aguilar á 14 Febrero de 1893.—José Oppelt.—El actuario, Joaquín de Heredia y Crespo.

Señas de los procesados

Joaquín Domínguez Carmona, de treinta y tres años, hijo de Víctor y de María Josefa, natural de Almodóvar, vecino de Ubeda, casado con Ana Ayala, estatura un metro setenta centímetros, pesa 86 kilos, dimensiones de las manos 17 centímetros de largo por 8 de ancho y de los pies 24 por 9, ojos melados, pelo castaño muy oscuro, con una cicatriz en la mandíbula inferior, parte derecha, por debajo del ángulo de dicho hueso, color trigüeño.

Manuel Romero Arcas, de 53 años,

hijo de Antonio y de Carmen, natural de Estepona, vecino de Granada, casado con Araceli Pérez, estatura un metro 61 centímetros, pesa 58 kilos, dimensiones de las manos 17 centímetros de largo por 8 de ancho y de los pies 23 por 8, color de los ojos azules claros con pupila oscura, pelo castaño rubio, color pálido sucio; le falta la tercera falange del dedo índice de la mano derecha.

BAENA

Número 498

Don Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á Antonio Carmona Romero, cuyo actual paradero

se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado, para hacerle entrega definitiva de los efectos que le fueron robados, previniéndole que si no comparece, le parará el perjuicio consiguiente, pues así lo tengo acordado en providencia de hoy, en las diligencias de cumplimiento de la ejecutoria recaída en la causa seguida en el suprimido Juzgado de Castro del Río, contra Andrés Garrido de la Cruz y Francisco Mendoza, por robo.

Baena 20 de Febrero de 1893.—Segundo Achútegui.—El actuario, Esteban Bujalance.

MINISTERIO DE LA GUERRA

(Continuación)

RELACION QUE SE CITA

Número de los abonados	Nombres de los interesados	Importe del capital	Importe de los intereses	Total	Líquido á percibir al 35 por 100 del capital é intereses
		Pesos.	Pesos.		Pesos.
246	José Pedro Moreno	57 40	1 14	58 54	20 48
247	Angel Balón Sánchez	17 74	4 25	21 99	7 69
248	Angel Rodríguez Estevez	65 39	"	65 39	22 88
249	Francisco Rodríguez Pizarro	271 59	43 44	314 99	110 24
250	Jerónimo Ruiz Bautista	144 35	30 31	174 66	61 13
251	Gabriel Roig Jaime	145 95	39 40	185 35	64 87
252	Juan Rabanal Díaz	221 59	15 51	237 10	82 98
253	José Refallo Martín	84 30	"	84 30	29 50
254	José Rodríguez Duque	246 24	61 56	307 80	107 73
255	José Romero Maqueda	136 29	9 54	145 83	51 04
256	José Rodil Cuervo	163 94	"	163 94	57 37
257	Juan Ruiz Alonso	197 50	53 32	250 82	87 78
258	Manuel Rodríguez Colmenero	181 74	10 90	192 64	67 42
259	Plácido Ruiz Jiménez	36 67	6 60	43 27	15 14
260	Pedro Rodríguez Inoógnito	174 15	3 43	177 63	62 17
261	Sebastián Rodríguez Gallego	105 24	2 10	107 34	37 56
262	Timoteo Rodríguez Moreno	153 25	38 31	191 56	67 04
263	Antonio Sánchez Perales	149 07	"	149 07	52 17
264	Antonio Sánchez Paradela	106 85	2 13	108 98	38 14
265	Antonio San Martín Moreno	186 92	50 46	237 38	83 08
266	Antonio Salgado Cantos	81 92	22 11	104 03	36 41
267	Antonio Soler Verdaguer	146 83	16 15	162 98	57 04
268	Waldo Sánchez Sánchez	174 17	1 74	175 91	61 56
269	Dámaso Sánchez Soria	3	"	3	1 05
270	Eustasio Simón García	56 68	15 30	71 98	25 19
271	Francisco Salgado Espejo	274 60	6 41	335 01	117 25
272	Francisco Susana Parejo	149 13	2 98	152 11	53 23
273	Gregorio Sanz García	82 57	22 29	104 86	36 70
274	Juan Sumalla Palau	26 07	7 03	33 10	11 58
275	José Suárez Almenado	196 89	53 16	250 85	87 51
276	José Sangüesa Domingo	55 98	"	55 98	19 59
277	José Sánchez Bart	107 86	26 97	134 83	47 19
278	José Sala Tarrés	40 63	10 95	50 78	17 77
279	José Sabater Escoda	134 96	31 04	166	58 10
280	José Sagunt Montagut	154 25	41 64	195 89	68 56
281	Lorenzo Santiago Fernández	300 02	"	300 02	105
282	Marcos Seco Ibañez	143 47	29 69	173 16	62 35
283	Rosario Sáez Inoógnito	58 26	"	58 26	20 39
284	Rufino Sainz Izquierdo	170 97	8 59	180 56	63 19
285	Ramón Satué Alfúe	64 30	17 36	81 66	28 58
286	Sandalio Santos Encinas	278 41	13 92	292 33	102 31
287	Antonio Trepas Ribera	204 12	55 11	259 23	90 73
288	Buenaventura Trilles Asensi	158 46	42 78	201 24	70 43
289	Fabián Tello Carrillo	166 59	3 33	169 92	59 47
290	José Tomás González	198 19	49 54	247 83	86 70
291	Juan Torres Pérez	86 49	6 91	93 40	32 69
292	Juan Teixidor Debat	73 01	4 33	77 39	27 08
293	Juan Tena Gallego	110 61	"	110 61	38 71
294	Manuel Triana González	151 14	"	151 14	52 89
295	Santiago Torres Rodríguez	2 55	0 17	2 72	95
TOTAL		43984 25	6678 47	50662 73	17730 61

Madrid 6 de Febrero de 1893.—José López Domínguez.

CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar, de 31 de Diciembre próximo pasado, se dice á ésta de la Guerra lo siguiente:

"De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 3 del corriente; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 67 créditos comprendidos en la relación número 13 de abonados de alcances y ajustes finales correspondientes á Milicias, que ascienden á 8.908 pesos 44 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 813 pesos 61 centavos por los intereses devengados; en junto á 9.722 pesos 5 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sean 3.402 pesos 38 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 18 0 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonados y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 3.402 pesos 38 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos."

Lo que de la propia Real orden trasladado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1893.—López Domínguez.

Señor... Se continuará

ANUNCIOS

POSITOS

La modelación completa para la formación de las cuentas de Depositaria y Ordenación, se halla de venta en la imprenta del *DIARIO DE CORDOBA*, Letrados 18. Los pedidos se sirven á vuelta de correo.

APENDICE

al amillaramiento. La modelación se halla de venta en la imprenta del *DIARIO DE CORDOBA*, Letrados 18.

Imprenta del Diario de Córdoba